

Vales alimentarios, carácter remuneratorio y protección del trabajador en la jurisprudencia de la CSJN

La CSJN ha declarado la invalidez constitucional del derogado art. 103 bis, inc. c de la Ley de Contrato de Trabajo y de la cláusula del Convenio Colectivo de Trabajo a en el cual se pactó un anticipo en vales alimentarios, mediante un acta acuerdo, en cuanto desconocen la naturaleza salarial de la prestación señalada (Fallo completo "DÍAZ, Paulo Vicente c/ Cervecería y Maltería Quilmes", CSJN, 04/06/2013)

Entiende que el trabajador es un sujeto de “preferente tutela constitucional”, hallándose su salario protegido por un plexo normativo compuesto tanto de disposiciones constitucionales como por numerosos instrumentos de orden internacional.

Ello lo fundamenta en el art 1º del Convenio N° 95 de la OIT, el cual establece que “el término salario significa la remuneración o ganancia, sea cual fuere su denominación o método de cálculo, siempre que pueda evaluarse en efectivo, fijada por acuerdo o por la legislación nacional, y debida por un empleador a un trabajador en virtud de un contrato de trabajo, escrito o verbal, por el trabajo que este último haya efectuado o deba efectuar o por servicios que haya prestado o deba prestar”

[Fallo DÍAZ, Paulo Vicente c/ Cervecería y Maltería Quilmes" \(completo\)](#)

Jurisprudencia vinculada: [Fallo "González, Martín Nicolás c/ POLIMAT S.A. y Otro"](#) y [Fallo "PEREZ, Aníbal c/ Disco S.A."](#)